

Don Francisco Serrano Castilla, en la Delegación provincial de Oviedo.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

14249 REAL DECRETO 1197/1978, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de diversos Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo, agradeciéndoles los servicios prestados, los siguientes señores:

Don Félix Ayala Viguera, en la Delegación Provincial de Avila.

Don Francisco Cortel Zuriaga, en la Delegación Provincial de Castellón de la Plana.

Don Manuel Iñigo Taule, en la Delegación Provincial de Gerona.

Don Salvador Camino Crespo, en la Delegación Provincial de Málaga.

Don Manuel Martín Fornoza, en la Delegación Provincial de Tarragona.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

14250 REAL DECRETO 1199/1978, de 2 de junio, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Cultura.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes señores:

Don Leandro Manuel Bello Collado, en la Delegación Provincial de Alicante.

Don Enrique Jiménez Juárez, en la Delegación Provincial de Avila.

Don José Solernáu Lapuerta, en la Delegación Provincial de Castellón de la Plana.

Don Enrique Mirambel Belloc, en la Delegación Provincial de Gerona.

Don Antonio Cabrera Perera, en la Delegación Provincial de Las Palmas.

Don José Salinero Portero, en la Delegación Provincial de Málaga.

Don Francisco Guirado Pages, en la Delegación Provincial de Tarragona.

Don Juan Marco Mulinas, en la Delegación Provincial de Valencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14251 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca concurso de traslados número 2/1978, por méritos, para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vista la necesidad urgente de cubrir vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondiente a los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar existentes en el Ministerio del Interior y que se relacionan en el anexo I a la presente Orden.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados para la provisión de las citadas vacantes, rigiendo en el mismo las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a las Escalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Segunda.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figure adscrito el interesado.

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se depende, contándose como fecha límite a estos efectos la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159 del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin la limitación de tiempo, a que se refiere el párrafo anterior, para volver al Ministerio de origen.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, número 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública,

en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Quinta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, participen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 123 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Sexta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmete con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentre en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo de la base cuarta habrá asimismo de invocarse expresamente en la soli-